



**En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2019.**

### ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento Orgánico por el que se deroga el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.

#### *A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

- 2.- Convalidar el gasto de 990,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.
- 3.- Aprobar la convalidación relativa a la omisión del deber de fiscalización previa de la modificación del contrato derivado de inversiones financieramente sostenibles de 2018 Escuela Música Maestro Barbieri, sin repercusión presupuestaria. Distrito de Usera.
- 4.- Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato y del proyecto de obras de mejora de accesibilidad en el Centro Cultural Zazuar situado en la calle de Zazuar número 4. Distrito de Villa de Vallecas.

### ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 5.- Convalidar el gasto de 7.316,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 6.- Convalidar el gasto de 16.775,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 7.- Convalidar el gasto de 6.334,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 8.- Convalidar el gasto de 29.926,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 9.- Convalidar el gasto de 27.636,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 10.- Convalidar el gasto de 6.111,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 11.- Convalidar el gasto de 4.465,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.



- 12.- Convalidar el gasto de 10.592,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 13.- Convalidar el gasto de 12.129,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 14.- Convalidar el gasto de 167.125,83 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 15.- Cesar a Ángel Rodríguez Fernández como Coordinador General de Cultura.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 16.- Autorizar el contrato de servicios de elaboración del Plan Director de Fomento y Gestión de la Biodiversidad en la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 989.961,40 euros, como presupuesto del mismo.
- 17.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.
- 18.- Autorizar y disponer el gasto de 19.227.073,69 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.
- 19.- Autorizar y disponer el gasto de 3.132.312,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

#### ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 20.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación III del Recinto Ferial en el Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por el Consorcio Institucional Ferial de Madrid. Distritos de Hortaleza y Barajas.
- 21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el entorno de la calle 51 incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Barajas.
- 22.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Tetuán y Centro.
- 23.- Autorizar y disponer el gasto de 1.728.852,49 euros, a favor de Bankinter, S.A., en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.



### ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 24.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.
- 25.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

### ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 26.- Aprobar la Carta de Servicios de la Residencia Internado San Ildefonso.
- 27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.281.151,99 euros, como presupuesto del mismo.
- 28.- Convalidar el gasto de 7.112,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 29.- Convalidar el gasto de 14.224,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.
- 30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.236,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.
- 31.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2019.
- 32.- Autorizar el gasto de 3.300.000,00 euros destinado a la financiación de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, en el curso escolar 2019-2020, mediante tramitación anticipada del expediente.

### ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 33.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial (16.332) de mejora de la accesibilidad y reajuste de parcelas dotacionales en el sector APR 16.03 "Almacenes Manoteras-Isla de Chamartín", promovido por Merlin Oficinas, S.L.U., Distrito de Hortaleza.
- 34.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Parcela 8a en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido (APR) 08.04 "Ciudad Deportiva" promovido por Espacio Caleido, S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.



- 35.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado para la reforma de locales exteriores en el Mercado de Orcasur, Distrito de Usera, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.
- 36.- Convalidar el gasto de 70.846,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 37.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo en el inventario, coordinación y control de obras en la vía pública, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 7.989.765,80 euros, como presupuesto del mismo.
- 38.- Autorizar la adquisición de dos locales situados en la calle del Monte Esquinza, número 41, de Madrid, y autorizar y disponer el gasto de 2.666.172,72 euros, correspondiente a dicha adquisición.
- 39.- Autorizar el contrato IFS de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana) y el gasto de 2.973.271,48 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.
- 40.- Autorizar el contrato de obras IFS de adaptación a condiciones de accesibilidad universal de vías y espacios públicos municipales de Madrid y el gasto de 2.880.000,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 41.- Autorizar el contrato de obras IFS de mejora de las condiciones de seguridad y movilidad en vías públicas municipales y el gasto de 3.000.000,00 euros, como presupuesto del mismo.
- 42.- Autorizar el contrato de obras IFS de mejora de pavimentación de aceras en los distritos de Ciudad Lineal, Chamberí y Tetuán y el gasto de 2.512.870,69 euros, como presupuesto del mismo.
- 43.- Autorizar el contrato basado del lote 2 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto IFS subsanación de patologías de la Torre del Reloj y carpinterías de los edificios de guardeses, caballerizas y del Palacio de la Finca "Torre Arias", Distrito de San Blas, y autorizar y disponer el gasto de 1.699.342,04 euros, como presupuesto del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA**

### **1.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento Orgánico por el que se deroga el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad.**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 29 de enero de 2019, fue aprobado el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, órgano creado por Decreto del Alcalde, de 24 de julio de 2006, como instrumento fundamental para la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la evaluación de la gestión municipal.

En el año 2015, se introdujeron una serie de modificaciones en la regulación del Observatorio de la Ciudad con el fin de hacerlo más efectivo, configurándose como órgano de evaluación y rendición de cuentas y refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana, en armonía con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que establece unos estándares homologables al del resto de democracias consolidadas, aprobándose así, el Decreto de la Alcaldesa, de 7 de diciembre de 2017, por el que se regula el funcionamiento del Observatorio de la Ciudad, que derogó al anterior Decreto de 2015, al considerarse que las funciones atribuidas al mismo podían ser asumidas con mayor eficacia por el órgano directivo responsable de la transparencia y la atención a la ciudadanía en el Ayuntamiento de Madrid, quedando pendiente la reconfiguración del Observatorio de la Ciudad como órgano colegiado.

Actualmente, en el Ayuntamiento de Madrid se ha impuesto un nuevo modelo de participación ciudadana, existiendo diferentes mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, en los que las nuevas tecnologías han adquirido una importancia indudable.

En este nuevo modelo, el Observatorio de la Ciudad no se contempla como instrumento de participación, sino que su actual naturaleza jurídica, lo configura como órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016.

Con la derogación de esta norma, se pretende recuperar la naturaleza jurídica del Observatorio de la Ciudad como un órgano colegiado de los previstos en el artículo 73 y 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.



Por este motivo se considera necesario iniciar los trámites para proceder a la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, con el fin simplificar la regulación y ajustarlo a su verdadera naturaleza así como iniciar los trámites necesarios para la creación del Observatorio de la Ciudad, por Decreto del Alcalde, como órgano colegiado con funciones de impulso, seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana, cuya finalidad será impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente, entre otros principios el de rendición de cuentas.

En fecha 7 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno acordó someter a consulta pública previa la propuesta de derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, durante un plazo de 15 días naturales, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), como mecanismo de participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto inicial de Reglamento Orgánico por el que se deroga el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, de 29 de enero de 2019, en los términos que figuran en el Anexo que se incorpora al presente acuerdo.

Segundo.- Abrir un periodo de información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante el cual los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.



Tercero.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

## ANEXO

### **Proyecto inicial de Reglamento Orgánico por el que se deroga el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, de 29 de enero de 2019.**

El 29 de enero de 2019, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, se aprueba el texto definitivo del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, dando una nueva perspectiva al Observatorio de la Ciudad, definiéndolo como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, a partir de la información proporcionada por el órgano municipal responsable de diseñar, coordinar y gestionar los sistemas de información permanentes del Observatorio de la Ciudad; así como de cualquier otra información que pueda recabar a la organización municipal. Este órgano está compuesto por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías, la Secretaría y la Portavocía y funcionará en Plenario. Los vocales del Observatorio de la Ciudad se seleccionan según lo dispuesto en el artículo 9 del citado reglamento, nombrándose 49 personas titulares y 49 suplentes.

Previa a la aprobación de este Reglamento Orgánico se había suprimido el órgano colegiado Observatorio de la Ciudad por Decreto de la Alcaldía de 29 de noviembre de 2017. Este órgano colegiado municipal estuvo en vigor más de diez años, entre 2006 y 2017. Fue creado por Decreto de Alcalde de 24 de julio de 2006 como instrumento fundamental para la puesta en marcha de las actuaciones necesarias para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, teniendo en cuenta especialmente la percepción que tienen los ciudadanos de la calidad de los servicios municipales.

En 2015, mediante Decreto de la Alcaldesa de 7 de diciembre, se introducen una serie de mejoras en la regulación del Observatorio de la Ciudad con el fin de afianzarlo y hacerlo todavía más efectivo como órgano de evaluación y rendición de cuentas, refuerzo de la transparencia en la actividad pública y de la participación ciudadana, dada la trascendencia de estos conceptos y la necesidad de hacerlos realidad, en armonía con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Este Decreto establecía que las funciones de este órgano colegiado eran el "impulso, seguimiento, asesoramiento, coordinación y control en materia de rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana", siendo su "finalidad impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, y teniendo en cuenta especialmente la percepción que ésta tiene de la calidad de los servicios municipales."

Actualmente en el Ayuntamiento de Madrid existen diferentes instrumentos para la participación ciudadana que van a ser analizados con el objeto de elaborar un nuevo modelo de participación ciudadana, situando a las nuevas tecnologías como el instrumento principal de participación.



En este nuevo modelo no se contempla la configuración del Observatorio de la Ciudad como instrumento de participación al considerar que su naturaleza jurídica, tal como se establece en el artículo 53 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, de 27 de julio de 2016 es la de un órgano encargado de la difusión e información a la ciudadanía de los resultados de la evaluación de la gestión municipal.

Por este motivo se considera necesaria la derogación del Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad recuperando su finalidad de impulsar de forma institucional la evaluación de la gestión municipal y la efectividad de los principios de transparencia y participación, difundiendo e informando de sus resultados a la ciudadanía, y teniendo en cuenta especialmente, entre otros principios el de rendición de cuentas.

**Artículo único:** Derogar el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad, aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de enero de 2019.

**Disposición final única.. Publicación, entrada en vigor y comunicación.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, párrafos e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de este Acuerdo Normativo se producirá en la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el texto del Acuerdo Normativo se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".
- b) El presente Acuerdo Normativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS*

**2.- Convalidar el gasto de 990,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación del gasto de 990,24 euros, correspondiente a gastos de comunidad de los locales comerciales, 1, 2, 3 y 4 bajo, de la Calle Doctor Tolosa Latour, 27, portal 2, bloque 3 "Promoción Pradolongo II" del 1 de enero al 30 de junio 2019.

El órgano competente para convalidar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la Delegada del Área de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto total de 990,24 euros a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A., con CIF A-28740314, correspondiente a los Gastos de comunidad de los locales comerciales, 1, 2, 3 y 4 ubicados en la planta baja del inmueble de la Calle Doctor Tolosa Latour, 27, portal 2 bloque 3, "Promoción Pradolongo II " del 1 de Enero al 30 de Junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/212/920.01/212.00 "Reparación, Mantenimiento y Conservación de Edificios y otras Construcciones" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

### **3.- Aprobar la convalidación relativa a la omisión del deber de fiscalización previa de la modificación del contrato derivado de inversiones financieramente sostenibles de 2018 Escuela Música Maestro Barbieri, sin repercusión presupuestaria. Distrito de Usera.**

El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa de la modificación del contrato derivado de inversiones financieramente sostenibles de 2018 denominado: "obras de acondicionamiento y eficiencia energética en la escuela de música Maestro Barbieri", sin repercusión presupuestaria.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Usera que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión del deber de fiscalización previa del trámite de aprobación de la modificación del proyecto y del contrato basado IFS "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ESCUELA DE MÚSICA MAESTRO BARBIERI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**4.- Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato y del proyecto de obras de mejora de accesibilidad en el Centro Cultural Zazuar situado en la calle de Zazuar número 4. Distrito de Villa de Vallecas.**

El presente acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras y del proyecto de obras de mejora de accesibilidad en el centro cultural Zazuar, situado en la calle de Zazuar número 4, expediente 120/2018/01703.

El órgano competente para aprobar la convalidación es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Concejala Presidenta del Distrito de Villa de Vallecas que eleva la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del contrato de obras y del proyecto de obras de mejora de accesibilidad en el centro cultural Zazuar, situado en la calle de Zazuar número 4, expediente 120/2018/01703, adjudicado a la UTE OHL SERVICIOS INGESAN SAU Y OBRASCON HUARTE LAIN SA, con CIF: U-87793634, por haberse ejecutado unidades diferentes de las previstas inicialmente en la Modificación del Proyecto, por importe de 41.551,23 euros, sin que ello suponga un incremento de gasto respecto del precio de las unidades inicialmente previstas en el contrato de obras al no haberse ejecutado otras unidades.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

### **5.- Convalidar el gasto de 7.316,87 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 7.316,87 euros, IVA incluido, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 7.316,87 euros, IVA incluido, a favor de JIZ OPERACIONES, S.L., con CIF B-45512068, por el servicio de almacenaje, manipulación y control de stocks de la Jefatura del Cuerpo de Bomberos del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2018 y el 30 de abril de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/136.10/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**6.- Convalidar el gasto de 16.775,52 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 16.775,52 euros, IVA incluido, por el servicio de reparación y sustitución de neumáticos y sus accesorios de los vehículos adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio del cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 16.775,52 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de reparación y sustitución de neumáticos y sus accesorios de los vehículos adscritos a la Dirección General de la Policía Municipal y al servicio del Cuerpo de Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**7.- Convalidar el gasto de 6.334,53 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 6.334,53 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.334,53 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de terminales radio Motorola de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **8.- Convalidar el gasto de 29.926,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 29.926,24 euros, IVA incluido, por el servicio de gestión de señales de vídeo del CISEVI y de mantenimiento correctivo integral de los sistemas de seguridad de videovigilancia y controles de acceso bajo operación y gestión de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 29.926,24 euros, IVA incluido, a favor de IECISA PLETTAC CISEVI UTE, con CIF U-86706082, por el servicio de gestión de señales de vídeo del CISEVI y de mantenimiento correctivo integral de los sistemas de seguridad de videovigilancia y controles de acceso bajo operación y gestión de la Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/213.00 "Reparación, mantenimiento y conservación maquinaria instalaciones y utillaje", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)





[Volver al índice](#)

**9.- Convalidar el gasto de 27.636,16 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 27.636,16 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 27.636,16 euros, IVA incluido, a favor de AMPER SISTEMAS, S.A.U., con CIF A-19024249, por el servicio de mantenimiento y soporte técnico de la red digital de comunicaciones móviles DIMETRA-MOTOROLA del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**10.- Convalidar el gasto de 6.111,54 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 6.111,54 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 6.111,54 euros, IVA incluido, a favor de TECNYSER COMUNICACIONES, S.L., con CIF B-83945808, por el servicio de mantenimiento de los sistemas y equipos electrónicos y de comunicaciones de la Dirección General de la Policía Municipal, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**11.- Convalidar el gasto de 4.465,04 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente Acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 4.465,04 euros, IVA incluido, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 4.465,04 euros, IVA incluido, a favor de DOMINION INSTALACIONES Y MONTAJES, S.A., con CIF A-48186415, por el servicio de mantenimiento de emplazamiento de comunicaciones de la red de seguridad y emergencias del Ayuntamiento de Madrid, durante el período comprendido entre el 9 de mayo y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/216.00 "Reparación, mantenimiento y conservación equipos proceso información", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**12.- Convalidar el gasto de 10.592,24 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 10.592,24 euros, IVA incluido, por el servicio de ingeniería para las infraestructuras de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 10.592,24 euros, IVA incluido, a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A., con CIF A-28002335, por el servicio de ingeniería para las infraestructuras de telecomunicaciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**13.- Convalidar el gasto de 12.129,86 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 12.129,86 euros, IVA incluido, por el servicio de limpieza, desinfección y desinsectación de vehículos de cuatro ruedas de la flota de Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.129,86 euros, IVA incluido, a favor de JOTRINSA, S.L., con CIF B-80713191, por el servicio de limpieza, desinfección y desinsectación de vehículos de cuatro ruedas de la flota de Policía Municipal de Madrid, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/067/132.01/214.00 "Reparación, mantenimiento y conservación elementos de transporte", del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

#### **14.- Convalidar el gasto de 167.125,83 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto por importe total de 167.125,83 euros, a favor de la empresa que figura en los expedientes.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por importe total de 167.125,83 euros, IVA incluido, a favor de ALD AUTOMOTIVE, S.A.U., CIF A80292667, por el suministro, en régimen de arrendamiento, de vehículos de especiales características para su utilización por la Dirección General de la Policía Municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/067/132.01/204.00 "Arrendamientos de material de transporte" del vigente presupuesto municipal, de acuerdo con el siguiente desglose:

- Arrendamientos de vehículos del 1 al 31 de agosto de 2019. Importe 55.708,61 euros. (Expediente 145/2019/02079).
- Arrendamientos de vehículos del 1 al 30 de septiembre de 2019. Importe 55.708,61 euros. (Expediente 145/2019/02127).
- Arrendamientos de vehículos del 1 al 31 de octubre de 2019. Importe 55.708,61 euros. (Expediente 145/2019/02436).

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

### **15.- Cesar a Ángel Rodríguez Fernández como Coordinador General de Cultura.**

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Coordinaciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Cesar a Ángel Rodríguez Fernández como Coordinador General de Cultura.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD**

**16.- Autorizar el contrato de servicios de elaboración del Plan Director de Fomento y Gestión de la Biodiversidad en la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 989.961,40 euros, como presupuesto del mismo.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de elaboración del Plan Director de Fomento y Gestión de la Biodiversidad en la Ciudad de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y el gasto plurianual de 989.961,40 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 22 meses, siendo la fecha de inicio el 1 de marzo de 2020, sin posibilidad de prórroga.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios de elaboración del Plan Director de Fomento y Gestión de la Biodiversidad en la Ciudad de Madrid, con un plazo de ejecución de 22 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2020, mediante tramitación anticipada del expediente.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 989.961,40 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/171.02/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, según la siguiente distribución por anualidades:





<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
2020	404.984,21 euros
2021	539.978,94 euros
2022	44.998,25 euros

Tercero.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **17.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible.**

El artículo 99.b) de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible (LES) recoge el principio legal de participación de la sociedad en la toma de decisiones que afecten a la movilidad de las personas y las mercancías. El artículo 129.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas.

A tal efecto el artículo 133 de la LPACAP regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango de ley y reglamentos señalando que, con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente puedan verse afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016, las Directrices sobre consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales.

Transcurrido un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, aprobada mediante Acuerdo Plenario de 5 de octubre de 2018 (BOCM de 23 de octubre), se hace necesario profundizar tanto en lo relativo a la seguridad vial como en lo referente a la sostenibilidad ambiental urbana en el marco de la "Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360", razones que, junto al perfeccionamiento técnico de la norma motivarían su modificación. Para ello se considera necesario conocer la opinión de la ciudadanía a través del sometimiento de la cuestión a consulta pública previa.

El apartado tercero de las Directrices sobre consulta pública previa establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa la modificación de la Ordenanza de Movilidad Sostenible durante un plazo de 30 días naturales.



Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**18.- Autorizar y disponer el gasto de 19.227.073,69 euros, destinado a la financiación de operaciones de capital relativas a inversiones financieramente sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El Acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 19.227.073,69 euros destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT).

Las Inversiones Financieramente sostenibles cumplen los requisitos previstos en la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de estas.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 19.227.073,69 euros, destinado a financiar operaciones de capital relativas a Inversiones Financieramente Sostenibles, de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., para la ejecución parcial de los proyectos 2019 números 502 (1.756.435,50 €), 503 (11.845.279,78 €), 504 (430.000,00 €), 505 (1.551.639,46 €), 506 (160.047,00 €), 507 (807.861,55 €), 509 (67.600,00 €), 510 (271.490,00 €), 511 (1.062.588,95 €), 512 (100.236,10 €), 513 (338.850,35 €), 514 (406.800,00 €), 515 (66.495,00 €) y 518 (361.750,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/001/097/441.10/745.01 del vigente presupuesto municipal, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**19.- Autorizar y disponer el gasto de 3.132.312,75 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.**

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 3.132.312,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2019 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.132.312,75 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del cuarto trimestre de 2019 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/170.00/445.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO**

### **20.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación III del Recinto Ferial en el Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por el Consorcio Institucional Ferial de Madrid. Distritos de Hortaleza y Barajas.**

El Acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial del Plan Especial para la ordenación pormenorizada de la red de equipamientos públicos de edificación e infraestructuras del nuevo espacio de ampliación del recinto ferial ajustado a las condiciones estructurantes establecidas en el Plan Parcial de Valdebebas aprobado definitivamente el 23 de diciembre de 2004.

Este planeamiento es de iniciativa y carácter público, siendo su promotor el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), entidad de derecho público.

El ámbito del Plan Especial está constituido por la parcela de la Ampliación III de IFEMA calificada como Red General de equipamientos, de titularidad pública cuyo Uso Cualificado Característico es el dotacional de servicios colectivos de Red General de Equipamiento Social Recinto Ferial.

Las condiciones específicas de ordenación para la parcela de ampliación del recinto ferial es la recogida en el Plan Especial de mejora para la modificación de la ordenación pormenorizada del APE 16.11 "Ciudad Aeroportuaria y Parque de Valdebebas".

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo de los artículos 42.6.e) y 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la aprobación inicial del presente Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.



En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial para la ampliación del Recinto Ferial del Instituto Ferial de Madrid incluido en el Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", distritos de Hortaleza y Barajas, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2 en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos y los de la legislación sectorial necesarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**21.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el entorno de la calle 51 incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", promovido por la Junta de Compensación del ámbito. Distrito de Barajas.**

El ámbito del Plan Especial de mejora de redes públicas se sitúa en la zona sureste del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", ubicado al noreste del término municipal de Madrid. Distrito de Barajas.

Comprende básicamente una banda de terreno de 15.253,92 m<sup>2</sup> de superficie, que limita al norte con la glorieta de Aníbal González, al este con la autopista M-12, al oeste con la Ciudad Deportiva del Real Madrid, y al sur con la autovía M-11.

El Plan Especial de Mejora de Redes Públicas tiene por objeto definir el ajuste del trazado de la calle 51, perteneciente a la red general de infraestructuras, regularizando sus alineaciones para permitir la materialización de un vial con una sección uniforme de diez metros, concretando sus condiciones de ordenación, previamente establecidas por el planeamiento vigente.

El Plan se formula conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, así como con lo dispuesto en el artículo 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de 1997 y contiene las determinaciones adecuadas a su finalidad, que incluyen la justificación de su propia conveniencia y su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico vigentes, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51 y 52 del citado texto legal.

Consta en el expediente informe de la Subdirección General de Actuaciones Urbanas de la Dirección General de Planeamiento, en el que se propone la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, notificación a las personas propietarias afectadas, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del Acuerdo.





En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

### ACUERDA

Primero.- Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de mejora de redes públicas en el entorno de la calle 51 incluida en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 16.11 "Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas", en el distrito de Barajas, promovido por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4, en relación con el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión.

Tercero.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas la aprobación inicial y la apertura del trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Solicitar los informes de los órganos y entidades administrativas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 b) en relación con el artículo 59.2 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Quinto.- Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito del Plan Especial, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001 y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **22.- Disponer el ejercicio de acciones judiciales de solicitud de determinadas autorizaciones. Distritos de Tetuán y Centro.**

La Dirección General de Control de la Edificación dictó las siguientes Resoluciones, que no han podido llevarse a efecto por la negativa de sus titulares/ocupantes a permitir la entrada:

- Resolución de 11 de enero de 2019, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en \_\_\_\_\_, para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección y comprobar si se han adoptado las medidas de seguridad necesarias.
- Resolución de 6 de junio de 2019, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en \_\_\_\_\_, local izquierdo y local derecho de planta baja, vivienda derecha en planta primera y dos trasteros bajo cubierta en planta cuarta, para que facilitara el acceso, de forma voluntaria, al interior del inmueble a los técnicos municipales, para realizar visita de inspección al objeto de comprobar su estado.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en los expedientes informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio, una vez verificada la negativa de la propiedad/ocupantes de las mencionadas fincas a facilitar la entrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Ejercitar las acciones judiciales de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con los siguientes expedientes:



- Expediente 711/1999/25847, finca sita en  
. Distrito de Tetuán.
- Expediente 711/2014/14960, finca sita en  
, local izquierdo y local derecho de planta baja, vivienda  
derecha en planta primera y dos trasteros bajo cubierta en planta  
cuarta. Distrito de Centro.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**23.- Autorizar y disponer el gasto de 1.728.852,49 euros, a favor de Bankinter, S.A., en concepto de justiprecio correspondiente a la finca que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.728.852,49 euros, a favor de Bankinter S.A. con C.I.F. A28157360, en concepto de justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo correspondiente a la expropiación de la finca registral número 28.475 del Registro de la Propiedad número 41 de Madrid, con referencia catastral \_\_\_\_\_, afectada por Actuación Aislada en la calle de Antonio López número 252, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con las determinaciones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, la finca se encuentra clasificada como suelo urbano, incluida en el ámbito de ordenación Área de Planeamiento Específico 12.03 "Virgen de la Encina", y calificada como suelo dotacional para equipamiento básico de uso alternativo (código de gestión 12E022-02).

El gasto se imputa para este ejercicio al RC 0870006715, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de Suelo", del vigente presupuesto municipal.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que, una vez fiscalizado el gasto por la Intervención General, se propone la autorización y disposición del gasto.

La competencia para autorizar y disponer el gasto corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el apartado 15º.4.1.a) del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de julio de 2019 por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.728.852,49 euros a favor de Bankinter S.A. con C.I.F. A28157360, en concepto de justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo correspondiente a la expropiación de la finca registral número 28.475 del Registro de la Propiedad número 41 de Madrid, con referencia catastral \_\_\_\_\_, afectada por Actuación



Aislada en la calle de Antonio López número 252, iniciada de conformidad con el artículo 94 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL**

### **24.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.**

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar diversas insuficiencias puestas de manifiesto por los responsables de diversos programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con las precitadas normas, y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica.



En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 mediante la transferencia a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la Modificación de Crédito (MC) que figura como Anexo del presente acuerdo, por importe total de 13.936.124,63 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias que constan en la solicitud de este expediente, correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", 3 "Gastos financieros", 4 "Transferencias corrientes", 6 "Inversiones reales" y 8 "Activos financieros", puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por diversos gestores.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



# EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

## SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **1100000127** AÑO: **2019**  
 TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
 ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

### ALTAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	110	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		13.936.124,63
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>						<b>13.936.124,63</b>

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

### BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	023	23290	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		-131,94
001	027	23101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-2.354.498,81
001	027	32301	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		-253.749,93
001	027	32601	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-350.000,00
001	057	93100	62301	INSTALACIONES TÉCNICAS	2019/000001	-84.817,09
001	057	93101	35200	INTERESES DE DEMORA		-250.269,11
001	057	93401	31100	DE PRÉSTAMOS Y OTRAS OPERACIONES FINAN. A C/P		-269.299,75
001	057	93401	83100	Financiación de proyectos de eficiencia energética		-1.726.055,21
001	060	43301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		-50.000,00
001	060	43301	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		-210.614,00
001	060	43304	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		-125.374,00
001	060	43304	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		-5.500,00
001	060	92320	47999	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS		-162.289,00
001	065	34101	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		-32.000,00

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
 El/La Responsable,  
 Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena





# EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

## SOLICITUD

AÑO: **2019**  
 Nº EXPEDIENTE: **1100000127**  
 TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
 ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

### BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	065	34102	22701	SEGURIDAD		-20.000,00
001	065	34102	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		-50.000,00
001	065	34102	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2018/000484	-36.973,00
001	067	13610	22104	VESTUARIO		-159.000,00
001	087	15103	22713	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA INMEDIATA		-410.881,99
001	087	15103	22714	EJECUCIÓN SUBSIDIARIA A CARGO DEL AYUNTAMIENTO		-550.056,09
001	087	15105	60904	URBANIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO	2019/000515	-250.000,00
001	098	33000	20300	ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALAC. Y UTILLAJE		-4.620,77
001	098	33000	22002	MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE		-101,08
001	098	33000	22104	VESTUARIO		-531,78
001	098	33000	22300	TRANSPORTES		-2.000,00
001	098	33000	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		-1.690,30
001	098	33000	47999	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS		-5.455,69
001	098	33000	48901	OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUC. SIN FINES LUCRO		-16.978,65
001	098	33301	20901	CÁNONES		-6.000,00
001	098	33301	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES		-5.000,00
001	098	33301	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS		-3.000,00
001	098	33301	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		-400.000,00
001	098	33301	48203	PREMIOS		-400,00
001	098	33401	48201	BECAS		-170.554,00
001	098	33601	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		-131.226,25

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
 El/La Responsable,  
 Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019



# EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

## SOLICITUD

AÑO: **2019**  
 Nº EXPEDIENTE: **1100000127**  
 TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
 ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

### BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000295	-299.900,86
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2016/000575	-112.299,56
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000525	-15.000,00
001	098	33601	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000526	-15.000,00
001	098	33601	63900	PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO. FUN.DE SP(REF Y REPO)	2019/000527	-88.000,00
001	098	33601	63900	PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO. FUN.DE SP(REF Y REPO)	2019/000528	-15.000,00
001	098	33601	63900	PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO. FUN.DE SP(REF Y REPO)	2019/000530	-15.000,00
001	098	33601	63900	PATRI.HIST,ART.Y CULT.ASO. FUN.DE SP(REF Y REPO)	2019/000532	-120.000,00
001	098	33601	64100	APLICACIONES INFORMÁTICAS	2019/000736	-100.000,00
001	204	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000460	-114.751,00
001	205	92001	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-9.000,00
001	205	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000731	-20.000,00
001	207	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-57.000,00
001	207	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-3.000,00
001	207	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-217.112,00
001	207	32501	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-5.340,00
001	207	34201	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		-95.125,00
001	207	92001	23303	INDEMNIZACIÓN A VOCALES DE JUNTAS DE DISTRITO		-17.000,00
001	208	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-127.221,35
001	208	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-150.000,00
001	208	17102	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2019/000438	-300.000,00

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
 El/La Responsable,  
 Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019



# EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

## SOLICITUD

AÑO: **2019**

Nº EXPEDIENTE: **1100000127**

TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423**

DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**

ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

### BAJAS

Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	209	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-106.730,67
001	209	32301	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-299.272,63
001	211	93302	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-56.060,36
001	212	32301	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000108	-100.000,00
001	212	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2019/000539	-48.398,79
001	212	34201	61999	OTRAS INVERS.DE REPOS.EN INFR.Y BIENES USO GENERAL	2019/000575	-49.400,00
001	213	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-381.892,00
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000433	-276.988,00
001	213	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000434	-206.896,00
001	215	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-105.000,00
001	215	23102	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-190.000,00
001	215	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-80.000,00
001	215	34201	47999	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS		-117.935,00
001	215	93302	22701	SEGURIDAD		-92.000,00
001	217	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-79.373,26
001	217	15322	22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		-40.000,00
001	217	15322	61910	VIALES (REMODELACIÓN)	2019/000502	-40.000,00
001	217	17102	60921	ZONAS AJARDINADAS	2019/000508	-115.000,00
001	217	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2019/000512	-110.000,00
001	217	17103	61913	MOBILIARIO URBANO (REF)	2019/000516	-29.779,99
001	217	17103	61913	MOBILIARIO URBANO (REF)	2019/000517	-27.156,60

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
 El/La Responsable,  
 Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena

Junta de Gobierno de 19 de diciembre de 2019



## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

### SOLICITUD

AÑO: **2019**  
Nº EXPEDIENTE: **1100000127**  
TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	217	17103	61913	MOBILIARIO URBANO (REF)	2019/000533	-12.167,27
001	217	23106	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-461.787,79
001	218	15322	21000	REP.MANT. Y CONSERV. BIENES DESTINADOS USO GENERAL		-119.247,92
001	218	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2019/000479	-165.207,67
001	218	17103	60913	MOBILIARIO URBANO	2019/000480	-180.000,00
001	219	17102	61921	ZONAS AJARDINADAS (REM)	2019/000558	-155.698,00
001	219	93302	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000010	-34.999,40
001	220	32301	21200	REP.MANT. Y CONSERV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.		-65.987,37
001	220	34101	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMP. Y PROF.		-18.000,00
001	220	34201	63200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES (REFORMA)	2019/000436	-176.327,70
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO</b>						<b>-13.936.124,63</b>

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
El/La Responsable,  
Director General de Presupuestos

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



[Volver al índice](#)

## **25.- Autorizar la transferencia de crédito a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019.**

El texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, prevé la existencia de un programa presupuestario que recoja los créditos referidos a los programas de imprevistos o funciones no clasificadas, especificándose además que los límites a las transferencias de crédito no afectarán a los créditos ubicados en dicho programa.

En este sentido, el artículo 17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2019 establece que en el programa presupuestario 929.01 "Créditos Globales", se doten créditos en el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para atender nuevas necesidades no previstas en el presupuesto inicial.

Contra los créditos consignados en dicho subconcepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Únicamente se utilizarán por la Dirección General de Presupuestos para financiar transferencias de crédito a los subconceptos que correspondan a la naturaleza económica del gasto a realizar.

Asimismo, se prevé en la citada norma que, con carácter excepcional y por motivos de adopción de medidas dirigidas a la reducción del déficit público, reajustes del Presupuesto por insuficiencia de financiación o por reorganizaciones administrativas aprobadas, podrán tramitarse transferencias de crédito que incrementen el subconcepto 500.01 "Otros imprevistos" para su posterior reasignación presupuestaria, previa autorización por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

Esta modificación se propone para financiar diversas insuficiencias puestas de manifiesto por los responsables de diversos programas presupuestarios del Ayuntamiento de Madrid.

La competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con las precitadas normas, y con lo dispuesto en el artículo 17.1.b) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, que le atribuye la competencia para adoptar planes, programas y directrices vinculantes para todos los órganos ejecutivos, organismos y empresas del Ayuntamiento de Madrid y para el desarrollo de la gestión económica.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



## ACUERDA

Primero.- Autorizar la modificación de crédito del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2019 mediante la transferencia a la sección 110 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del crédito que se indica en el documento de la Modificación de Crédito (MC) que figura como Anexo del presente acuerdo, por importe total de 972.256,72 euros, para que desde dicha sección presupuestaria se realicen las modificaciones de crédito que se estimen necesarias para dar cobertura a los gastos que se consideran imprescindibles.

La citada modificación se financia con créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias que constan en la solicitud de este expediente, correspondientes al capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", 4 "Transferencias corrientes" y 7 "Transferencias de capital", puestos a disposición de la Dirección General de Presupuestos por diversos gestores.

Segundo.- Facultar al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal para dictar las instrucciones necesarias para llevar a efecto este acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Tercero.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



## EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

### SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE: **1100000129** AÑO: **2019**  
TIPO DE MODIFICACIÓN: **0423** DENOMINACIÓN: **Transferencia Programa de Créditos Globales**  
ÓRGANO DE APROBACIÓN: **D DELEGADA A.G. DE HACIENDA Y PERSONAL**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 172, y 177 a 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se regula el procedimiento de tramitación de las Modificaciones Presupuestarias y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General, se solicita la siguiente Modificación de Crédito:

ALTAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	110	92901	50001	OTROS IMPREVISTOS		972.256,72
<b>TOTAL ALTAS DE CRÉDITO</b>						<b>972.256,72</b>

Estas solicitudes de alta de crédito, se financian con las siguientes partidas:

BAJAS						
Centro	Sección	Programa	Económico	Denominación	Proy. Inversión	Importe
001	020	92010	41005	A LA AGENCIA PARA EL EMPLEO DE MADRID		-88.338,00
001	021	92401	74506	A MADRID DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.		-751.918,72
001	098	33301	22730	TRAB.Y SERV. MADRID DESTINO, CULT.,TUR.Y NEG.,S.A.		-132.000,00
<b>TOTAL BAJAS DE CRÉDITO</b>						<b>-972.256,72</b>

Fecha: 12 de Diciembre de 2019  
El/La Responsable,  
Director General de Presupuestos

La Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal

Fdo. Miguel Ángel Rodríguez Mateo

Fdo.: Engracia Hidalgo Tena



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

### **26.- Aprobar la Carta de Servicios de la Residencia Internado San Ildefonso.**

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 25 de junio de 2009 regula el sistema de Cartas de Servicios en el Ayuntamiento de Madrid.

Su artículo 3 define las Cartas de Servicios como documentos públicos a través de los cuales el Ayuntamiento de Madrid establece y comunica a la ciudadanía los servicios que ofrece y en qué condiciones; las responsabilidades y compromisos de prestarlos con unos determinados estándares de calidad; los derechos de los ciudadanos en relación con esos servicios; las responsabilidades que, como contrapartida, contraen al recibirlos y los sistemas de participación, con el objetivo de garantizar una mejora continua de los servicios públicos.

La Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud ha elaborado la Carta de Servicios de la Residencia Internado San Ildefonso, un paso más hacia la implementación de la calidad en los servicios que se prestan.

La Carta ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 del Acuerdo indicado.

El órgano competente para aprobar la Carta de Servicios es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de junio de 2009.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero: Aprobar la Carta de Servicios de la Residencia Internado San Ildefonso, que se une como anexo a este acuerdo.

Segundo: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



2019

Carta de Servicios

**Residencia**

**Internado**

**San Ildefonso**

---

Fecha de aprobación:

FORMATO FECHA X de octubre de 2019

# ÍNDICE

1. Presentación.....	2
<hr/>	
2. Servicios prestados .....	4
3. Compromisos de calidad .....	6
Medidas de subsanación .....	10
Seguimiento y evaluación .....	10
<hr/>	
4. Derechos y responsabilidades.....	10
5. Participación ciudadana .....	11
6. Gestiones y trámites .....	13
<hr/>	
7. Datos de carácter general .....	13
Órgano directivo y unidad prestadora del servicio. Datos de contacto .....	13
Otros datos de interés.....	14
8. Normativa.....	14

## 1. Presentación

### Un espacio de convivencia singular para niñas, niños y adolescentes en Madrid.

El Ayuntamiento de Madrid gestiona la Residencia Internado San Ildefonso en el marco de sus **políticas educativas y sociales**, promoviendo el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes de la ciudad. Es una institución que cuenta con una larga tradición en el cuidado y la educación de la infancia de la ciudad de Madrid. Desde sus **orígenes, en el siglo XV**, ha estado vinculada al municipio de Madrid y, si bien a lo largo de los años se ha ido adaptando a las necesidades de los diferentes momentos históricos, su acción socioeducativa se ha desarrollado de manera continuada en el tiempo.

La institución ha ido evolucionando, desde el acogimiento permanente a niños huérfanos y mendigos, hasta el momento actual en el que niñas, niños y adolescentes residen, durante los días lectivos en la Residencia. Pertenecen a familias que, por determinadas circunstancias, requieren apoyo temporal en la crianza de sus hijos. Dichos menores acuden a centros educativos próximos a la Residencia.

La Institución está **vinculada a la Lotería Nacional** desde el año 1771, dándole una especial repercusión popular y social, no sólo en la ciudad sino en todo el país. La participación de niñas y niños en dicha actividad está regulada mediante convenios de colaboración en los que el objetivo principal se dirige a promover el desarrollo integral de los menores.

En la actualidad, la Residencia se perfila como un centro singular para la atención a la infancia en dificultad o riesgo social, constituyendo un recurso de apoyo, no de sustitución de la familia, que mantiene toda su responsabilidad sobre los menores. En este sentido se concibe como un centro, con características propias, que permite desarrollar una importante labor preventiva.

La Residencia asume temporalmente la atención socioeducativa de estas niñas, niños y adolescentes, creando y planificando un marco adecuado que asegure las condiciones óptimas para su desarrollo y socialización a través de las siguientes **áreas de atención**:

- a) **Educativa**, que comprende todas aquellas actuaciones encaminadas a favorecer el pleno desarrollo de su identidad personal y de su sociabilidad, considerando la

promoción de la autonomía y la responsabilidad como la base del crecimiento personal y la mejor manera de proteger a la infancia y adolescencia.

- b) **Sociofamiliar**, que pretende facilitar sus relaciones con la familia, entendiendo ésta como núcleo de socialización.
- c) **Salud y bienestar**, que desarrolla actuaciones relacionadas con la promoción y protección de su salud física y psíquica, de modo que se favorezca su proceso de desarrollo y crecimiento.

Con la aprobación de esta **Carta de Servicios** el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta; con ella pretende alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Hacer visible a la ciudadanía los servicios que el Ayuntamiento de Madrid presta a la infancia desde la Residencia Internado San Ildefonso y las condiciones en que se prestan.
- Evaluar la calidad de los servicios prestados, al objeto de mejorarla, mediante el establecimiento de niveles o estándares de calidad y los indicadores de medida apropiados.
- Dar a conocer los derechos de quienes disfrutan de este servicio, y las responsabilidades y deberes que contraen al beneficiarse de ellos.
- Promover la mayor participación e implicación de los residentes y sus familias en la mejora de los servicios prestados.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas que prestan el servicio y su esfuerzo constante por mejorarlo.
- Aumentar el grado de satisfacción de los residentes y sus familias con los servicios prestados.

En el Ayuntamiento de Madrid están **vigentes** en la actualidad en el ámbito de la atención a la infancia y la adolescencia las siguientes Cartas de Servicios:

- Centros de Servicios Sociales
- Centros de Atención a la Infancia
- Educación Social
- Centros de Atención a la Familia
- Juventud
- Escuelas Municipales de Música y Danza

## La Residencia Internado de San Ildefonso en cifras

60 niñas, niños y adolescentes atendidos	59 becas y ayudas de estudio para antiguos residentes	480 actuaciones con las familias	46 actividades de ocio y tiempo libre realizadas
--	---	----------------------------------	--

Datos 2018

## 2. Servicios prestados

### Atención socioeducativa integral

- Planificar y desarrollar la vida cotidiana de los residentes de modo que proporcione las experiencias educativas necesarias, creando un espacio de convivencia confortable, acogedor, cálido y seguro.
- Atender de manera individualizada en un marco educativo y afectivo que cubra sus necesidades en función de sus características y momento evolutivo.
- Apoyar en el proceso de aprendizaje y en el acceso al conocimiento y la cultura.
- Gestionar la admisión y acogida de las nuevas incorporaciones.
- Mantener una estrecha relación con la comunidad:
  - Escolarizar en los centros educativos de la zona y coordinarse con ellos en espacios de tutorías, con profesionales de orientación educativa...
  - Participar en actividades socioculturales, y de ocio y tiempo libre (deportivas, artísticas, idiomas...) en instalaciones cercanas a la Residencia (centros educativos, instalaciones deportivas, asociaciones culturales...)
- Promover la participación como objetivo educativo mediante el desarrollo de actividades: asambleas de convivencia, nombramiento de delegados de paz, realización de tareas cotidianas...
- Organizar la salida definitiva de la residencia de las niñas, niños y adolescentes de manera adecuada en función de los progresos alcanzados y criterios previamente establecidos.
- Participar en los Sorteos, ordinarios y extraordinarios de Lotería Nacional.

### Atención a las familias

- Mantener una comunicación abierta con la familia sobre el estado y evolución de su hijo, mediante diferentes actuaciones como entrevistas, visitas a domicilio, acompañamientos...
- Orientar y asesorar por parte del equipo educativo en aquellos aspectos necesarios para mejorar la convivencia con ellos.
- Hacer un seguimiento periódico por parte del equipo psicosocial sobre la evolución de la situación familiar y de los compromisos adquiridos por ella.
- Reunirse el equipo educativo con las familias al comienzo y final de curso.
- Participar en eventos y celebraciones significativas de la Residencia: día de San Ildefonso, fiesta de despedida...

- Ofrecer espacios formativos a las familias: escuela de madres y padres, tertulias...
- Facilitar el seguimiento de las familias por los Servicios Sociales, los servicios educativos, sanitarios y jurídicos, entre otros.

## Cuidado y promoción de la salud y bienestar

- Proporcionar unas condiciones saludables para el desarrollo de los residentes: alimentación, higiene, horarios y ritmos de vida.
- Enseñar hábitos saludables y concienciar sobre aquellos no saludables, de manera individual y grupal.
- Detectar problemas de salud físicos o psíquicos y derivar para su tratamiento.
- Implicar a las familias en la prevención y promoción de la salud.

## Información y orientación

- Informar y orientar a las familias solicitantes sobre las condiciones y el procedimiento de acceso a la Residencia Internado de San Ildefonso.
- Realizar la entrevista familiar en el periodo establecido para la solicitud de plaza.
- Sobre otros recursos adecuados a la necesidad planteada.
- A los exresidentes y sus familias sobre los períodos de solicitud de las becas y ayudas.
- Informar de otros servicios y recursos externos como los Servicios Sociales, asociaciones, centros docentes, sanitarios, etc.
- Informar sobre el servicio de la Residencia y otras cuestiones relacionadas.  
Está publicada en [madrid.es](http://madrid.es) en el siguiente vínculo [Residencia Internado de San Ildefonso del Ayuntamiento de Madrid](#).

## Sugerencias, felicitaciones y reclamaciones

- Gestionar las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones remitidas por la ciudadanía.
- Informar sobre su estado de tramitación.

Los canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones son:

- La página web: [www.madrid.es/contactar](http://www.madrid.es/contactar).
- El teléfono gratuito 010 (o 915 298 210 desde fuera de Madrid).
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid.
- Las Oficinas de Registro.
- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid.

- El correo (postal o electrónico) dirigido al órgano directivo responsable o unidad prestadora del servicio, cuyos datos de localización y contacto se recogen al final de este documento.

La Residencia Internado San Ildefonso garantiza en todos los servicios que presta la confidencialidad de la información aportada, en función de lo establecido por el código deontológico de las distintas disciplinas profesionales y la *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales*.

### Horarios

La Residencia permanece abierta los días lectivos de lunes a las 7:30 horas a viernes a las 19:00 horas. El resto de los días las niñas y los niños están con sus familias. Los menores están escolarizados en centros educativos próximos, Las familias disponen de un horario de atención de 7:30h a 22:00h de lunes a jueves y de 7:30h a 19:00h los viernes. En los casos de urgencia, las 24 horas del día.

### Modo de acceso

Para solicitar plaza se ha de pedir cita previa de modo presencial en la propia Residencia o en los teléfonos 913 643 924 y 913 643 920.

Pueden acceder las niñas y niños de 6 a 14 años, escolarizados entre primero de Educación Primaria y 2º de E.S.O.

Son requisitos:

- Estar empadronado en el municipio de Madrid.
- Aportar un Informe de los Servicios Sociales de la Junta Municipal del distrito correspondiente, en el que se valora favorablemente el ingreso de la niña o el niño.

El plazo de solicitud para el acceso a la Residencia se establece cada año y se publica en la web municipal.

El servicio se presta de forma **gratuita**.

## 3. Compromisos de calidad

### Compromiso 1

Ofrecemos en la vida cotidiana un **entorno** en el que las niñas, niños y adolescentes se sientan **seguros y desarrollen confianza en las personas que les atienden** en la Residencia. Al menos el 85% valorarán su seguridad y la confianza con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 1.1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran su seguridad con una puntuación igual o superior a 4.

Indicador 1.2. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran la confianza en las personas que les atienden con una puntuación igual o superior a 4.

---

### Compromiso 2

Garantizamos un **horario de atención a las familias** continuado de mañana y tarde, de lunes a viernes, adecuado a sus necesidades. Al menos el 85% valorarán el horario de atención con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 2.1. Porcentaje de familias que valoran el horario de atención con una puntuación igual o superior a 4.

---

### Compromiso 3

Ofrecemos un **trato amable, respetuoso y afectivo**. Al menos el 85% de las niñas, niños, adolescentes y sus familias valorarán el trato recibido con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 3.1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran el trato recibido con una puntuación igual o superior a 4.

Indicador 3.2. Porcentaje de familias que valoran el trato recibido con una puntuación igual o superior a 4.

---

### Compromiso 4

Utilizamos un **lenguaje claro y comprensible** adaptado a la edad y nivel de comprensión. Al menos el 85% de las niñas, niños, adolescentes y sus familias valorarán el lenguaje utilizado con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 4.1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran el lenguaje utilizado con una puntuación igual o superior a 4.

Indicador 4.2. Porcentaje de familias que valoran el lenguaje utilizado con una puntuación igual o superior a 4.

---

### Compromiso 5



Realizamos la **primera evaluación de necesidades** de todas las niñas, niños o adolescentes de nuevo ingreso en el plazo máximo de 30 días naturales desde su incorporación a la Residencia.

Indicador 5.1. Porcentaje de primeras evaluaciones de necesidades realizadas en el plazo de 30 días naturales.

---

### **Compromiso 6**

Garantizamos el derecho de las niñas, niños y adolescentes a **ser escuchados y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta**, recogíéndolas en los planes de trabajo individuales y en los cuestionarios de satisfacción. El 90% de los planes recogerán sus opiniones y al menos el 90% de las niñas, niños, adolescentes valorarán el ser escuchados con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 6.1. Porcentaje de planes de trabajo individuales que recogen la opinión de las niñas, niños y adolescentes.

Indicador 6.2. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran el ser escuchados con una puntuación igual o superior a 4.

Indicador 6.3. Cuestionarios de satisfacción con opiniones de las niñas, niños y adolescentes. *Indicador informativo.*

---

### **Compromiso 7**

Mantenemos una **comunicación abierta** con la familia sobre el estado y evolución de los menores. Realizamos, al menos, 450 actuaciones con las familias por curso escolar.

Indicador 7.1. Actuaciones con las familias realizadas por curso.

---

### **Compromiso 8**

Promovemos la **escolarización en centros educativos próximos** a la Residencia para el 90% de los menores y también ofrecemos al menos 3 actividades de ocio y tiempo libre diferentes por curso en instalaciones cercanas, manteniendo en todo momento la participación en la comunidad.

Indicador 8.1 Porcentaje de menores escolarizados en centros educativos próximos a la Residencia.

Indicador 8.2 Actividades de ocio y tiempo libre diferentes ofertadas.

---

### Compromiso 9

Mantenemos las **instalaciones** de la Residencia **limpias y ordenadas**. Al menos el 90% de quienes residen en ella valorarán la limpieza y el orden con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

Indicador 9.1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes que valoran la limpieza y el orden con una puntuación igual o superior a 4, en una escala de 1 a 5.

---

### Compromiso 10

Ofrecemos una convocatoria anual de **becas y ayudas al estudio** para los exresidentes, de modo que se concedan al menos 50 becas al año.

Indicador 10.1. Convocatoria anual de becas y ayudas al estudio.

Indicador 10.2. Becas y ayudas al estudio concedidas.

---

### Compromiso 11

Contestamos el **80%** de las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** como máximo en **30 días** naturales y en ningún caso en un plazo superior a 2 meses.

Indicador 11.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a la Residencia Internado San Ildefonso. *Indicador informativo.*

Indicador 11.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a la Residencia Internado San Ildefonso contestadas como máximo en 30 días naturales.

Indicador 11.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas a la Residencia Internado San Ildefonso contestadas en 2 meses.

### Medidas de subsanación

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (los canales establecidos para su presentación se enumeran en apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

### Seguimiento y evaluación

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: [www.madrid.es](http://www.madrid.es), en [Ayuntamiento/Calidad y Evaluación/Modelos de Calidad y Excelencia/Cartas de Servicios](#). Estos resultados son evaluados anualmente.

## 4. Derechos y responsabilidades

### Derechos

- A recibir atención sin discriminación por raza, sexo, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual, diversidad funcional o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A recibir un trato individualizado, digno y respetuoso, tanto por parte del personal de la institución como del resto de los residentes.
- A conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio.
- Al secreto profesional, tanto respecto a su historial como a cualquier otra información que sobre cada niña, niño o adolescente se posea. Todas las personas trabajadoras y colaboradoras de la Residencia deben observar escrupulosamente la confidencialidad de las informaciones sobre los mismos, tanto en las relaciones con el exterior, como dentro de la institución.
- A la cobertura adecuada de sus necesidades de alimentación, vestuario e higiene, y de todas las que requiera su desarrollo personal.
- A que se les proporcione, facilite y apoye en el proceso de aprendizaje y el acceso al conocimiento y la cultura, contando con los medios materiales disponibles en la Residencia.
- A utilizar los servicios especializados cuando se requiera por razón de especiales necesidades.

- A que se respeten su intimidad personal y sus pertenencias individuales, a excepción de objetos o sustancias que puedan resultar dañinos para sí o para las o los demás, o que legalmente no estén autorizados para menores de edad.
- A disfrutar cotidianamente de períodos equilibrados de sueño, ocio y actividad.
- A participar en la elaboración de la normativa y en la programación de actividades, así como en el ejercicio y disfrute de éstas.
- A conocer en todo momento su situación familiar y recibir orientación al respecto.
- A ser partícipes de su proyecto individual y a que se les consulte en todas las decisiones de trascendencia que les afecten, si son mayores de doce años y antes si tienen juicio suficiente.
- A recibir información y orientación con un lenguaje claro y comprensible, respecto a sus derechos y deberes, así como sobre los procedimientos para expresar su opinión y sugerencias, reclamaciones y felicitaciones.
- A disponer de unas instalaciones que reúnan las condiciones necesarias para un buen desarrollo de la atención socioeducativa.
- A disfrutar de los demás derechos previstos en la normativa aplicable.

### Responsabilidades

- Respetar y cumplir las normas que regulen el funcionamiento de la Residencia, así como las referidas a la convivencia en la misma.
- Respetar la dignidad y función de cuantas personas trabajan, residen o colaboran en ella.
- Proporcionar información veraz y actualizada sobre la situación sociofamiliar y económica.
- Asistir y desarrollar con dedicación y aprovechamiento a las actividades escolares, o a cualquier otra orientada a su formación.
- Respetar los horarios establecidos para el desarrollo de las actividades de la Residencia.
- Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles, los materiales y las instalaciones en ella.

## 5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos. **Las vías de participación** establecidas son:

- **Propuestas ciudadanas:** propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).
- **Audiencias públicas:** el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y lo que se decida mayoritariamente, definirá las actuaciones a realizar.
- **Iniciativas populares:** iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- **Proposiciones al Pleno y a las Juntas de Distrito y ruegos y preguntas** en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- **Pleno Abierto:** jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para el Alcalde y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- **Observatorio de la Ciudad, Foros Locales, Consejos Sectoriales y Consejo Director de la Ciudad:** órganos y espacios colegiados de participación.
- **Sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y paneles ciudadanos:** instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- **Sistema de Sugerencias y Reclamaciones:** permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid, reclamaciones por deficiencias, tardanzas, desatenciones, incidencias no atendidas o cualquier otra anomalía en su funcionamiento, y también felicitaciones.

A través de [decide.madrid](http://decide.madrid) se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la Ciudad y participar en la elaboración de los Presupuestos del Ayuntamiento.

Además, la Residencia Internado San Ildefonso pone a disposición de las personas usuarias:

- La **Comisión de Participación de Residentes**, órgano a través del cual se fomenta y se articula la participación de las niñas, niños y adolescentes en la vida de la Residencia, constituyendo el cauce formal de expresión de sus opiniones e intereses.
- La audiencia, a solicitud de la persona interesada con la dirección del centro o cualquier otro profesional.
- El buzón de sugerencias destinado a los menores.

- Las encuestas de satisfacción a las personas usuarias; se realizan periódicamente con el fin de conocer su opinión y grado de satisfacción con la atención y los servicios recibidos.

## 6. Gestiones y trámites

En la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid figuran todos los trámites y gestiones que la ciudadanía puede realizar relacionados con la Residencia Internado San Ildefonso. Están en: [Trámites / Residencia San Ildefonso](#). Son:

- Solicitud de plaza en la Residencia.
- Solicitud de becas de estudios para ex alumnos de la Residencia.

## 7. Datos de carácter general

### Órgano directivo. Datos de contacto

#### Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social

Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud.  
Paseo de la Chopera, 41 (28045 Madrid).  
914 801 109  
[dgfieij@madrid.es](mailto:dgfiej@madrid.es).

Subdirección General de Educación y Juventud.  
Paseo de la Chopera, 41 (28045 Madrid).  
914 801 112 y 914 801 639  
[sej@madrid.es](mailto:sej@madrid.es).

Servicio de Educación Infantil y Otros Programas.  
Paseo de la Chopera, 41 (28045 Madrid).  
915 880 011 y 914 801 116  
[seinfantilyotrosprog@madrid.es](mailto:seinfantilyotrosprog@madrid.es).

### Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto

Residencia Internado San Ildefonso  
C/ Alfonso VI, 1 (28005 Madrid)



## Normativa internacional

- Declaración de los derechos del niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1959.
- Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.
- Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A.-0172/92.

## Normativa estatal

- Constitución Española de 1978, capítulo III del Título I, Art. 39, que establece la obligación de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, dentro de ésta, con carácter singular la de las/os menores.
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del
- Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción. Esta Ley modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil, pasándolo del ámbito judicial al Sistema Público de Servicios Sociales.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

## Comunidad de Madrid

- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de la Comunidad de Madrid, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia.
- Ley 18/1999, de 29 de abril, reguladora de los Consejos de Atención a la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

## Ayuntamiento de Madrid

- Artículo 8.1.2 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del 4 de julio de 2019 sobre Organización y Competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
- Plan Local de Infancia y Adolescencia de Madrid (PLIAM) 2016-2019, aprobado en la Junta de Gobierno de 20 de octubre de 2016.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Residencia Internado San Ildefonso aprobado por acuerdo de 26 de febrero de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, publicado en el BOAM el 21 de marzo de 2019.





[Volver al índice](#)

**27.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de tres puntos de encuentro familiar (PEF), mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 2.281.151,99 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de Tres Puntos de Encuentro Familiar (PEF), mediante tramitación anticipada del expediente con vigencia de dos años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020, prorrogable, y el gasto plurianual de 2.281.151,99 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, atendiendo a una pluralidad de criterios.

El órgano competente para autorizar el contrato y el gasto plurianual es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de Tres Puntos de Encuentro Familiar (PEF), mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia de dos años, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de abril de 2020.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 2.281.151,99 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/231.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del Programa "Familia e Infancia" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

760.384,00 euros con cargo al ejercicio de 2020  
1.140.575,99 euros con cargo al ejercicio de 2021



380.192,00 euros con cargo al ejercicio de 2022

Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**28.- Convalidar el gasto de 7.112,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 7.112,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 7.112,00 euros, IVA exento, a favor del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante los meses de octubre y noviembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**29.- Convalidar el gasto de 14.224,00 euros, a favor de la entidad que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 14.224,00 euros, IVA exento, a favor de la entidad que figura en el expediente.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto por un importe de 14.224,00 euros, IVA exento, a favor del Colegio Profesional de Podólogos de la Comunidad de Madrid con NIF G-82003187, por la realización de los trabajos de atención podológica a personas mayores, socias de los Centros Municipales de Mayores, durante los meses de mayo, junio, julio y septiembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.03/227.99 del programa "Personas Mayores y Servicios Sociales" del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**30.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.236,20 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de gestión de servicios públicos para los Centros Ocupacional "Villaverde" y de Día "Navas de Tolosa" para personas con discapacidad intelectual, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.236,20 euros, IVA exento, correspondiente a la décima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive, mediante tramitación anticipada del expediente.

Dado que el plazo de ejecución de la novena prórroga del contrato finaliza el 31 de diciembre de 2019, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 26, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

El órgano competente para autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.310.236,20 euros, IVA exento, correspondiente a la décima prórroga del contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, para el Centro Ocupacional "Villaverde" y el Centro de Día "Navas de Tolosa", para personas con discapacidad intelectual, adjudicado a la entidad AFANDICE-Asociación de Familias de Niños Diferentes con Cuidados Especiales, NIF G-28614105, mediante tramitación anticipada del expediente, con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 un ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



1.214.753,40 euros con cargo al ejercicio de 2020  
95.482,80 euros con cargo al ejercicio de 2021

Segundo.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**31.- Autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales, para el año 2019.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas, por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, con una financiación de la Comunidad de Madrid de 810.000 euros.

El período de vigencia del convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019.

El órgano competente para autorizar el convenio es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 14º4.4 del Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad) y el Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros Programas por los Servicios Sociales de las Entidades locales, durante el año 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**32.- Autorizar el gasto de 3.300.000,00 euros destinado a la financiación de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil, en el curso escolar 2019-2020, mediante tramitación anticipada del expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 3.300.000,00 euros destinado a la financiación de la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, en el curso escolar 2019-2020, mediante tramitación anticipada del expediente.

El objetivo de estas subvenciones es la concesión de ayudas a las familias residentes en el municipio de Madrid, para el abono de la cuota de escolaridad de los niños y niñas de 0 a 3 años, en centros de titularidad privada que no hayan logrado plaza en centros sostenidos con fondos públicos, dentro de las prioridades incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, la competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones corresponde al Delegado del Área de Gobierno.

Asimismo, el órgano competente para autorizar el gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero: Autorizar el gasto de 3.300.000,00 euros, destinado a la concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada en el municipio de Madrid, en el curso escolar 2019-2020, mediante tramitación anticipada del expediente, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/027/323.01/482.01 "Becas" del programa "Centros Docentes Enseñanza Infantil y Primaria", de la Dirección General de Familias, Infancia, Educación y Juventud o equivalente del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2020.





Segundo: El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

## **ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS**

**33.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial (16.332) de mejora de la accesibilidad y reajuste de parcelas dotacionales en el sector APR 16.03 "Almacenes Manoteras-Isla de Chamartín", promovido por Merlin Oficinas, S.L.U., Distrito de Hortaleza.**

El Acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial (16.332) de mejora de la accesibilidad y reajuste de parcelas dotacionales en el sector del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoteras-Isla de Chamartín", promovido por Merlín Oficinas S.L.U. Distrito de Hortaleza.

La superficie total del Ámbito del Plan Especial es de 85.378 m<sup>2</sup> desglosada de la siguiente manera:

<b>Usos no lucrativos</b>	<b>M<sup>2</sup> SUELO</b>	<b>M<sup>2</sup> EDIFICABILIDAD</b>
Dotacional	14.607,00	0
Zona verde de barrio nivel	30.022,00	0
Servicios infraestructurales	80,00	0
Transporte ferroviario	11.100,00	0
Vía pública principal	3.695,00	0
Vía pública secundaria	25.874,00	0
<b>TOTAL</b>	<b>85.378,00</b>	0

El presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, es de 2.309.345,71 euros y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en doce meses desde su inicio y el de garantía será de dos años, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

### ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Plan Especial (16.332) de mejora de la accesibilidad y reajuste de parcelas dotacionales en el sector del Área de Planeamiento Remitido 16.03 "Almacenes Manoteras-Isla de Chamartín", promovido por Merlín Oficinas



S.L.U. Distrito de Hortaleza, promovido por MERLÍN OFICINAS, S.L.U., con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 2.309.345,71 euros, con arreglo a las condiciones del Informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 15 de noviembre de 2019.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.

Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en doce meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo; y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Comunicar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**34.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Parcela 8a en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido (APR) 08.04 "Ciudad Deportiva" promovido por Espacio Caleido, S.A. Distrito de Fuencarral-El Pardo.**

El Proyecto tiene por objeto definir las obras a ejecutar en la parcela P-8a, calificada como zona verde de carácter singular, situada junto a la parcela P-5 donde se sitúa la nueva Quinta Torre, en el ámbito APR 08.04.

La superficie total del APR 08.04 "Ciudad Deportiva" es de 155.677,00 m<sup>2</sup>.

La zona de actuación corresponde a la denominada Fase 2, con una superficie de 66.972,84 m<sup>2</sup>., de los que 33.325,56 m<sup>2</sup> corresponde a la parcela P-5, calificada de equipamiento singular, 33.647,28 m<sup>2</sup> a la parcela P-8a, calificada de zona verde singular.

El presupuesto de ejecución por contrata, 21% de IVA incluido, es de 6.681.994,75 € y el plazo previsto para la ejecución de las obras se fija en 8 meses desde la fecha de firma del acta de comprobación de replanteo y el de garantía en dos años, a contar desde la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1.d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la adopción del presente Acuerdo.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Parcela 8a del Área de Planeamiento Remitido 08.04 "Ciudad Deportiva", promovido por la Empresa ESPACIO CALEIDO, S.A., con un presupuesto, I.V.A. incluido, de 6.681.994,75 €. con las condiciones del Informe técnico de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 16 de diciembre de 2019.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión.



Tercero.- El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Cuarto.- Notificar dicha aprobación inicial a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**35.- Convalidar la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto del contrato basado para la reforma de locales exteriores en el Mercado de Orcasur, Distrito de Usera, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto, por la sustitución de varias unidades de obra en diferentes partidas, del contrato basado para la reforma de locales exteriores en el Mercado de Orcasur, Distrito de Usera, en el ámbito del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El órgano competente para convalidar la omisión del trámite de fiscalización previa es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en virtud de lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la modificación del proyecto y del contrato Basado para la Reforma de Locales Exteriores en el Mercado de Orcasur, Distrito de Usera, en el ámbito del Acuerdo Marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FERNÁNDEZ MOLINA OBRAS Y SERVICIOS S.A, por haberse ejecutado unidades nuevas sobre proyecto por importe de 85.489,81 €, y por no haberse ejecutado otras unidades del mismo, por importe de 87.112,71 €. El importe total de la obra es de 295.546,54 €, valor inferior al importe de adjudicación de 317.381,16 €.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**36.- Convalidar el gasto de 70.846,15 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.**

El presente acuerdo tiene por objeto convalidar el gasto de 70.846,15 euros, IVA incluido, a favor de la empresa TAGA S.A. con CIF: A-81628299, derivado de la reparación de los daños producidos en las obras del parque Wanda-Metropolitano por la celebración de la final de la Champions League el 1 de junio de 2019.

El órgano competente para aprobar la convalidación del gasto es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 36.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid vigente.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área Obras y Equipamiento, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 70.846,15 euros, IVA incluido, a favor de Obras y Servicios TAGA S.A. con CIF: A-81628299, por la reparación de los daños producidos en las obras del parque Wanda-Metropolitano por la celebración de la final de la Champions League el 1 de junio de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.40/619.20 "Parques (remodelación)" del presupuesto de 2019, del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**37.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo en el inventario, coordinación y control de obras en la vía pública, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 7.989.765,80 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente Acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios para el apoyo en el inventario, coordinación y control de obras en la vía pública, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual de 7.989.765,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El contrato se adjudica por procedimiento abierto, y el plazo de ejecución será de treinta y seis meses, prorrogable por veinticuatro meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2020 o a partir de su formalización.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto plurianual correspondiente derivado del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de servicios para el apoyo en el inventario, coordinación y control de obras en la vía pública, mediante tramitación anticipada del expediente. El plazo de ejecución se fija en treinta y seis meses, prorrogable por veinticuatro meses siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2020 o a partir de su formalización.

Segundo.- Autorizar el gasto plurianual de 7.989.765,80 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/227.06 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	1.794.330,38
2021	2.392.440,51
2022	3.042.395,93
2023	760.598,98





Tercero.- El presente Acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**38.- Autorizar la adquisición de dos locales situados en la calle del Monte Esquinza, número 41, de Madrid, y autorizar y disponer el gasto de 2.666.172,72 euros, correspondiente a dicha adquisición.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar la adquisición directa de dos locales situados en la calle del Monte Esquinza, número 41, de Madrid, propiedad de la Administración General del Estado, así como autorizar y disponer el gasto de 2.666.172,72 euros (exento de IVA) correspondiente a dicha adquisición.

Al tratarse de un gasto de capital cuyo importe supera la cantidad de 1.500.000,00 euros, el órgano competente para autorizar la adquisición de los locales y autorizar y disponer el gasto es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar la adquisición directa de dos locales de titularidad estatal, situados en la calle del Monte Esquinza, número 41, de Madrid.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 2.666.172,72 euros (exento de IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/231.06/622.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**39.- Autorizar el contrato IFS de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana) y el gasto de 2.973.271,48 euros, como presupuesto del mismo. Distrito de Ciudad Lineal.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato IFS de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana) y el gasto de 2.973.271,48 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo. El plazo de ejecución es de 10 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente a la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de obras, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 13, 131, 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar el contrato y el gasto correspondiente derivado del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de 27 de junio de 2019.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato IFS de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo M-30 hasta Quintana). El plazo de ejecución es de 10 meses, siendo su fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019, o en su caso, el día siguiente a la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo.

Segundo.- Autorizar el gasto de 2.973.271,48 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.40/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**40.- Autorizar el contrato de obras IFS de adaptación a condiciones de accesibilidad universal de vías y espacios públicos municipales de Madrid y el gasto de 2.880.000,00 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras IFS de Adaptación a condiciones de accesibilidad universal de vías y espacios públicos municipales de Madrid, 3 lotes, con un plazo de ejecución de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019, así como autorizar el gasto de 2.880.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras IFS de Adaptación a condiciones de accesibilidad universal de vías y espacios públicos municipales de Madrid, 3 lotes, con un plazo de ejecución de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto de 2.880.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**41.- Autorizar el contrato de obras IFS de mejora de las condiciones de seguridad y movilidad en vías públicas municipales y el gasto de 3.000.000,00 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras IFS de Mejora de las condiciones de seguridad y movilidad en vías públicas municipales, 3 lotes, con un plazo de ejecución de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019, así como autorizar el gasto de 3.000.000,00 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras IFS de Mejora de las condiciones de seguridad y movilidad en vías públicas municipales, 3 lotes, con un plazo de ejecución de 6 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto de 3.000.000,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**42.- Autorizar el contrato de obras IFS de mejora de pavimentación de aceras en los distritos de Ciudad Lineal, Chamberí y Tetuán y el gasto de 2.512.870,69 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras IFS de Mejora de pavimentación de aceras en los Distritos de Ciudad Lineal, Chamberí y Tetuán, 2 lotes, con un plazo total de ejecución de 4 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019, así como autorizar el gasto de 2.512.870,69 euros, IVA incluido, como presupuesto del mismo.

El órgano competente para autorizar el contrato, así como para autorizar el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato de obras IFS de Mejora de pavimentación de aceras en los Distritos de Ciudad Lineal, Chamberí y Tetuán, 2 lotes, con un plazo de ejecución de 4 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 30 de diciembre de 2019.

Segundo.- Autorizar el gasto de 2.512.870,69 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/153.21/619.10 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

**43.- Autorizar el contrato basado del lote 2 del acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, para el proyecto IFS subsanación de patologías de la Torre del Reloj y carpinterías de los edificios de guardeses, caballerizas y del Palacio de la Finca "Torre Arias", Distrito de San Blas, y autorizar y disponer el gasto de 1.699.342,04 euros, como presupuesto del mismo.**

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-28854727, para el proyecto IFS subsanación de patologías de la Torre del Reloj y carpinterías de los edificios de guardeses, caballerizas y del Palacio de la Finca "Torre Arias", Distrito de San Blas, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo, así como autorizar y disponer el gasto de 1.699.342,04 euros, IVA incluido.

El órgano competente para autorizar el contrato basado, así como para autorizar y disponer el gasto, es la Junta de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

#### ACUERDA

Primero.- Autorizar el contrato basado del Lote 2 del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, adjudicado a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-28854727, para el proyecto de IFS subsanación de patologías de la Torre del Reloj y carpinterías de los edificios de guardeses, caballerizas y del Palacio de la Finca "Torre Arias", Distrito de San Blas, con un plazo de ejecución de 12 meses a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 1.699.342,04 euros, IVA incluido, a favor de la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-



28854727, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/055/933.03/632.00 del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

[Volver al índice](#)